



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

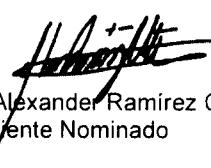
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 110012502000202202444-01, seguido contra el disciplinable HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE JUEZ 53 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, por queja formulada por el quejoso COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), que dispuso: «PRIMERO: NO DECLARAR nulidad en las presentes diligencias, en atención con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: REVOCAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 9 de abril de 2025, mediante la cual sancionó al doctor HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en calidad de Juez 53 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por la infracción del artículo 242 de la Ley 1952 de 2019, al incumplir los deberes previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, respectivamente, en concordancia con el artículo 4º ibidem, y los numerales 1º del artículo 42 y 2º del 43 de la Ley 1564 de 2012, falta grave a título de culpa grave y como consecuencia le impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo, por el término de UN (1) MESES, para en su lugar, para en su lugar ABSOLVERLO por las razones expuestas.».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/01/2026, para notificar a HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE JUEZ 53 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.